



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLEGAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villegas sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Impuesto de construcciones, instalaciones y obras. –

Art. 4. – La cuota del impuesto será:

- a) Quince euros (15 euros) cuando la base imponible sea inferior a 3.000 euros.
- b) En los demás casos, la cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se establece en el 1%.
- c) El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

La presente modificación comenzará a aplicarse a partir de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villegas, a 26 de octubre de 2011.

El Alcalde,
José Antonio Ramos Corralejo